

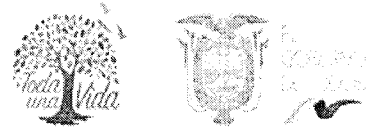
**JOAQUÍN MOSCOSO NOVILLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN No. 003-DE-INPC-2019**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, *“Proteger el patrimonio natural y cultural del país”*;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el *“Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*;
- Que,** el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural fue creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;
- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre del 2016; determina en el artículo 42: *“De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*;
- Que,** de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*;

2/1  
EJEC



**Que,** el artículo 22 de la LOSNCP determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

**Que,** el inciso primero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;*

**Que,** mediante Certificación de fecha 11 de enero de 2019, se establece que: *“el Director Ejecutivo del INPC, sometió para la aprobación de los miembros del Directorio el Plan Operativo Anual del INPC 2019, mediante sesión extraordinaria del Directorio efectuada el día viernes 11 de enero de 2019, constante en acta y resolución de la misma fecha (...), por lo tanto el Directorio da por conocido y validado el Plan Operativo Anual del INPC y presupuesto del INPC”;*

**Que,** a través del memorando Nro. INPC-DAF-2019-0082-M, de fecha 15 de enero de 2018, suscrito por el Ing. William Ricardo González Jaramillo, Director Administrativo Financiero (E), se solicita al Director Ejecutivo del INPC *“aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la Matriz del INPC (...)”*, el cual es aprobado mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento;

**Que,** con fecha 15 de enero de 2018, el Ing. William Ricardo González Jaramillo, Director Administrativo Financiero (E), mediante memorando Nro. INPC-DAF-2019-0083-M, solicita al Director de Asesoría Jurídica (S) del INPC *“se elabore la Resolución de Aprobación del PAC 2019”;*

**Que,** mediante Acción de Personal No. 00323, de fecha 20 de junio de 2018, se expide el nombramiento de la Lcda. Carmen Elizabeth Guerrero Paula, como Directora Ejecutiva subrogante del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, por el período comprendido desde el 22 de junio al 29 de junio de 2018;

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y, así mismo, a la disposición contenida en el artículo 22 de la LOSNCP y a la del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*Paula*

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO. 1.** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Matriz Instituto Nacional de Patrimonio Cultural correspondiente al año 2019, por el valor de \$176.816,87 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); de acuerdo al documento anexo, que consta de una (1) foja.
- ARTÍCULO. 2.** Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)), al Ing. Ramón Porras Aguirre, Analista de Servicios Institucionales 2 del INPC.
- ARTÍCULO. 4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera, y, a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Dr. Joaquín Moscoso Novillo  
**Director Ejecutivo**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**RAZÓN.-** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Doctor Joaquín Moscoso Novillo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de enero de 2019

Ing. William Ricardo González Jaramillo  
**Director Administrativo Financiero (E)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

Acción	Funcionario/a público/a	Cargo/Área	Sumilla	Fecha de la acción
Elaborador por:	David Bahamonde	Asistente Jurídico	<i>[Firma]</i>	15/01/2019
Revisado por:	Rodrigo Escobar Salgado	Director Asesoría Jurídica, Subrogante	<i>[Firma]</i>	15/01/2019